



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO BBVA S.A. en contra de CESAR CASTILLO DEL CASTILLO, informándole que la demanda contiene solicitud de medidas cautelares y se encuentra pendiente resolver sobre dicha solicitud. Provea. Soledad, once (11) de octubre de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00365-00
DEMANDANTE	:	BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO	:	CESAR CASTILLO DEL CASTILLO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda se observa que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas, las que por reunir los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretarán las medidas cautelares solicitadas, por tanto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-136168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad - Atlántico, de propiedad del demandado CESAR CASTILLO DEL CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No.19.568.182, para lo cual se ordena librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad para que se sirvan inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria 041-136168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Líbrese el correspondiente oficio por Secretaría.

SEGUNDO: LIMITESE la medida cautelar en la suma de cuatrocientos ochenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y un centavos (\$483.383.738,61), correspondiente al valor del crédito más el 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa8f7ade399b07ee3028402f3db4f4ab293bfef92824020db5f2c300dd291fc**

Documento generado en 12/10/2023 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>